



RESOLUCIÓN No. 651

De Fecha 19 De agosto De 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE UNA CONTRATACIÓN, TRAMITADA A TRAVÉS DE LA MODALIDAD SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA No. SA-MP-003-2026”

EL ALCALDE DE PLATO, haciendo uso de sus facultades Constitucionales y legales, específicamente lo establecido en las disposiciones contenidas en la ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, en especial con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.2.1.5. y,

CONSIDERANDO QUE

Que el municipio de Plato, publicó en el sistema electrónico para la contratación pública – SECOP I - www.contratos.gov.co. El aviso de convocatoria pública; (ii) el estudio de mercado; (iii) los estudios previos; (iv) el pliego de condiciones junto con sus anexos del Proceso de Contratación de selección abreviada - subasta inversa No. **SA-MP-003-2026**, que tiene por objeto: **“SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GENERADORES DE ENERGÍA PARA ASEGURAR LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE A LA POBLACIÓN EN EL SISTEMA DE CAPTACIÓN Y LA PLANTA DE TRATAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PLATO, MAGDALENA”**.

Que el proyecto de pliego de condiciones se publicó del 3 al 14 de agosto de 2026, con el fin de que los interesados en participar en el Proceso de Contratación presentaran observaciones.

Que en el Proceso de Contratación selección abreviada - subasta inversa No. SA-MP-003-2026 se presentaron observaciones dentro del término señalado para el efecto, las cuales fueron respondidas.

Que el presente proceso se encuentra limitado a la participación exclusiva de Mipymes colombianas con domicilio en el municipio de Plato, teniendo en cuenta que se cumplieron los requisitos del Decreto 1860 de 2021 artículo 2.2.1.2.4.2.2. y s.s.

Que existen los presupuestos para dar apertura al proceso y publicar el texto definitivo del pliego de condiciones como quiera que se encuentran establecidos los factores objeto de verificación que deberán cumplir los interesados para participar y resultar habilitados.

Que de conformidad con el Artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto No. 1082 de 2015 la entidad contratante por medio de acto administrativo de carácter general, debe de forma motivada ordenar la apertura de los procesos de contratación.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar la apertura del proceso de selección abreviada - subasta inversa No. SA-MP-003-2026, con las siguientes condiciones:

ELABORÓ: JAIRO LUIS DURANTE V.	VERIFICÓ: HEYNE SORGE MOGOLLON B.	APROBÓ: ARMANDO CAMPUZANO R.
--------------------------------	-----------------------------------	------------------------------

Página 1 de 3



1. Objeto: “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GENERADORES DE ENERGÍA PARA ASEGURAR LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE A LA POBLACIÓN EN EL SISTEMA DE CAPTACIÓN Y LA PLANTA DE TRATAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PLATO, MAGDALENA”.

2. Modalidad de selección: Esta contratación se hará a través de la modalidad de La modalidad de selección a utilizar en este caso es la selección abreviada procedimiento de la subasta inversa presencial.

Lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 2 numeral 2 literal a) de la Ley 1150 de 2007 a saber:

“(…) **2) Selección Abreviada.** La selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicios, pueden adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos. (…).”

3. Cronograma: Remitirse al cronograma establecido en plataforma SECOP II.

4. Lugar donde se pueden consultar el pliego de condiciones y los estudios y documentos previos: Los estudios y documentos previos y el pliego de condiciones podrán ser consultados por los interesados en el SECOP II - www.contratos.gov.co.

5. Valor estimado del contrato y certificado de disponibilidad presupuestal: El valor estimado del contrato corresponde a la suma de **QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE. (\$554.471.600,00)** incluido costos directos e indirectos, el cual se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por el profesional universitario del Municipio de Chimá que se vislumbra a continuación:



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE MAGDALENA
MUNICIPIO DE PLATO
ALCALDÍA MUNICIPAL
891.780.051-4



CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD

No. 0127 - 8

CERTIFICA

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR EL DECRETO 022 DEL 29 DE NOVIEMBRE DEL 2025, CERTIFICA QUE UNA VEZ REVISADOS LOS SALDOS PRESUPUESTALES CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA DE 2026.

Fecha de Elaboración: 27/01/2026

Detalle: Suministro e instalación de generadores de energía para asegurar la continuidad del servicio de agua potable a la población en el sistema de captación y la planta de tratamiento del municipio de Plato, Magdalena

RUBRO PRESUPUESTAL	NOMBRE DEL RUBRO	DEPENDENCIA	FUENTE DE FINANCIACIÓN	CPC BANE	BPIN	EC	CUIN	VALOR
2.3.2.01.01.003.04.01.40.01.01	ACUEDUCTO	ALCALDIA	1.2.4.6.00 SGP-AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO		202600000007033			\$54.471.600,00
Total:								554.471.600,00

Elaborado por: sonia

ELABORÓ: JAIRO LUIS DURANTE V.

VERIFICÓ: HEYNE SORGE MOGOLLON B.

APROBÓ: ARMANDO CAMPUZANO R.

Página 2 de 3



ARTÍCULO SEGUNDO. Convocar a las diferentes veedurías ciudadanas, asociaciones civiles, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO. - El presente proceso está limitado a Mipymes colombianas con domicilio en el municipio de Plato, por cumplirse con los requisitos del Decreto 1860 de 2021 artículo 2.2.1.2.4.2.2. y s.s.

ARTÍCULO CUARTO. Ordenar la publicación del presente acto administrativo, junto con el pliego de condiciones definitivo y sus anexos, y las respuestas a las observaciones al proyecto de pliego de condiciones en la página web del SECOP II.

ARTÍCULO QUINTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en el municipio de Plato, a los diecinueve (19) días del mes de agosto de 2026.

original firmado

ARMANDO CAMPUZANO RESTREPO
ALCALDE
MUNICIPIO DE PLATO